

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué-Tolima

REF: Proceso 2022-00034. Resolución de Contrato de **JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ** contra **FM INGENIERÍA S.A.** y el consorcio **LA MORADA DEL VERGEL FASE II.**

FABIAN ESTEBAN FORERO MARCELO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.015.405.760 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **FM INGENIERÍA S.A.**, identificada con NIT 830.037.203-1, domiciliada en Bogotá, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **MAURO PERICO MEDINA**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.556 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No.72.473. del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representada conteste, tramite y lleve hasta su culminación el Proceso de Resolución de Contrato de la referencia, instaurado en contra nuestra por el señor **JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente la de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, demandar, contestar, denunciar, tachar de falso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada, también la de contestar Interrogatorio de Parte, en nombre mío, es decir que posee la facultad de confesar y en todo caso, este poder se otorga de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos del presente poder.



FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

FABIAN ESTEBAN FORERO MARCELO,
C.C. No. 1.015.405.760 de Bogotá

MAURO PERICO MEDINA
C.C. 19.270.556 de Bogotá.
T.P. 72.473. del C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-08-25 16:40:15

2425-1b350ebd

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

FORERO MARCELO FABIAN ESTEBAN, Identificado con C.C. 1015405760

QUIEN DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: dvedv



Firma compareciente



YANED VIVAS CIFUENTES
NOTARIA ENCARGADA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 9801 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2022

CORREA M.
101442718

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué-Tolima

REF: Proceso 2022-00034. Declarativo Ordinario de Jorge Antonio Escobar González contra FM INGENIERÍA S.A. y el consorcio LA MORADA DEL VERGEL FASE II.

MAURO PERICO MEDINA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.556 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No.72.473. del Consejo Superior de la Judicatura, mediante poder otorgado por **FABIAN ESTEBAN FORERO MARCELO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.015.405.760. de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **FM INGENIERÍA S.A.**, identificada con NIT. 830.037.203-1, domiciliada en Bogotá, por medio del presente escrito, hago contestación en tiempo, a la demanda del Proceso ordinario de la referencia, instaurado en contra nuestra por el señor Jorge Antonio Escobar González, en los siguientes términos:

HECHOS:

1. Es cierto. Así se firmó.
2. Es cierto. Se firmaron en esa fecha. La demandada FM INGENIERÍA S.A., se retiró del consorcio demandado el día 11 de diciembre de 2014, cediendo su participación del 5% a otros miembros, cada uno 2.5%, como consta en las pruebas que anexo. La **cesión de contratos** es una forma de sustitución resultante de un acto jurídico por medio de la cual un contratante (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el **contrato** bilateral, transmitiéndose tanto los créditos como las deudas derivadas del mismo, en todo o en parte.
3. Es cierto. De los documentos aportados deducimos que es cierto
4. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no sabemos, nada al respecto, ya habíamos cedido nuestra participación en el consorcio demandado.
5. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no sabemos, nada al respecto, ya habíamos cedido nuestra participación en el consorcio demandado.
6. Es cierto. La composición del Consorcio, luego de haber cedido nuestra participación, pudo haber cambiado. Anexo la composición del mismo, cuando nos retiramos. Lo que queda claro señor juez, es que según la manifestación del demandante, conocen la composición actual del consorcio y sin embargo nos demandan y piden medidas cautelares, que nos perjudican. Pero confiesan que no somos miembros del consorcio.
7. No nos consta. Ya no somos de ese consorcio.
8. No nos consta, a FM Ingeniería S.A., nunca la han citado por parte del demandante.
9. No es cierto, FM Ingeniería S.A., no ha citado al demandante a ninguna reunión.
10. No nos consta. La demandada FM INGENIERÍA S.A., se retiró del consorcio demandado el día 11 de diciembre de 2014, cediendo su participación del 5% a otros miembros, cada uno 2.5%, como consta en las pruebas que anexo. La **cesión de contratos** es una forma de sustitución resultante de un acto jurídico por medio de la cual un contratante (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el **contrato** bilateral, transmitiéndose tanto los créditos como las

deudas derivadas del mismo, en todo o en parte. Es decir, sustituye derechos y obligaciones.

11. Es posible, pero no nos consta, por lo anteriormente manifestado.

12. No nos consta. Ya no pertenecemos al consorcio.

13. No nos consta. Por las razones expuestas anteriormente.

14. No sabemos nada de ello.

15. No nos consta nada. La demandada FM INGENIERÍA S.A., se retiró del consorcio demandado el día 11 de diciembre de 2014.

16. No sabemos nada al respecto. Hacía tiempo nos habíamos retirado, pero solo lo formalizamos en diciembre 11 de 2014.

17. No es cierto. La demandada FM INGENIERÍA S.A., se retiró del consorcio demandado el día 11 de diciembre de 2014, **cediendo su participación** del 5% a otros miembros, cada uno 2.5%, como consta en las pruebas que anexo.

La **cesión de contratos** es una forma de sustitución resultante de un acto jurídico por medio de la cual un contratante (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el **contrato** bilateral, transmitiéndose tanto los créditos como las deudas derivadas del mismo, en todo o en parte. En la cesión no opera la solidaridad.

18. Es cierto.

PRETENSIONES:

1°. Me opongo. La demandada FM INGENIERÍA S.A., se retiró del consorcio demandado el día 11 de diciembre de 2014, cediendo su participación del 5% a otros miembros, cada uno 2.5%, como consta en las pruebas que anexo. La **cesión de contratos** es una forma de sustitución resultante de un acto jurídico por medio de la cual un contratante (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el **contrato** bilateral, transmitiéndose tanto los créditos como las deudas derivadas del mismo, en todo o en parte.

2°. Me opongo. Por las razones y consideraciones expuestas anteriormente

3°. Me opongo. La demandada FM INGENIERÍA S.A., se retiró del consorcio demandado el día 11 de diciembre de 2014, cediendo su participación del 5% a otros miembros, cada uno 2.5%, como consta en las pruebas que anexo.

4°. Me opongo. La demandada FM INGENIERÍA S.A., se retiró del consorcio demandado el día 11 de diciembre de 2014, cediendo su participación del 5% a otros miembros, cada uno 2.5%, como consta en las pruebas que anexo. La **cesión de contratos** es una forma de sustitución resultante de un acto jurídico por medio de la cual un contratante (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el **contrato** bilateral, transmitiéndose tanto los créditos como las deudas derivadas del mismo, en todo o en parte.

5°. Me opongo por las mismas razones alegadas anteriormente.

6°. Me opongo, por lo expuesto anteriormente.

7°. También me opongo a la condena en costas en contra nuestra.

EXCEPCIONES DE FONDO O MÉRITO

1º Respetuosamente, presento excepción de **Falta de competencia**. Artículo 100 numeral 2 del C.G.P. En virtud de la cláusula compromisoria pactada en la Promesa de compra-venta firmada. La cláusula compromisoria es la Décima séptima y señala lo siguiente; "CLAUSULA COMPROMISORIA; acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia surgida entre Ellas con anterioridad, al momento y/o con posterioridad a este contrato, a su ejecución y/o liquidación e incumplimiento; se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de comercio de la ciudad de Ibagué – Tolima, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el centro de arbitraje y Conciliación mercantiles de dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en el decreto 2279 de 1989, ley 23 de 1991 y demás normas concordantes de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por (1) arbitro si la cuantía así lo amerita b) la organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje y conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Ibagué. C) el tribunal decidirá en equidad. D) El tribunal funcionara en la ciudad de Ibagué, etc.

Así las cosas, señor juez, la cláusula compromisoria goza de toda validez y al haberse pactado por las partes del cuestionado negocio jurídico es ley para las mismas, lo que nos lleva a encauzar el proceso de referencia a lo estatuido por el artículo 100 numeral 2 de la ley 1564 de 2012 CGP.

2º Respetuosamente, presento excepción de **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**, ya que la fecha de cumplimiento era el 30 de agosto de 2014 y aunque el auto de admisión, la interrumpa, ello no opera, si dicho auto no se notifica al demandado, dentro del año siguiente, en los términos del artículo 94 del C.G.P.

3º También presento la Excepción de Inexistencia de la obligación e ilegitimidad en la causa por pasiva, debido a que estas obligaciones fueron contraídas por el consorcio demandado. Y FM INGENIERÍA S.A., a la fecha de la admisión de la demanda había sustituido por cesión, sus derechos y obligaciones, ya no era consorciado.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En virtud de la cláusula compromisoria pactadas en las dos Promesas de compra-venta firmadas, Usted señor juez, no es la autoridad competente. La cláusula compromisoria es la Décima séptima.

PRUEBAS: Solicito respetuosamente señor Juez, ordenar Interrogatorio de Parte al demandante señor **Jorge Antonio escobar González**.

DOCUMENTAL:

1. Los documentos aportados con la demanda y base de la presente acción.
2. Copia auténtica DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE II.
3. Copia auténtica de la cesión de deberes del Consorcio demandado, donde aceptan la cesión y determinan la nueva composición del mismo, desde el 11 de diciembre de 2014.
4. Certificado de cámara de comercio de FM INGENIERÍA S.A.
5. Escrito de Contestación de esta demanda.
6. Escrito de excepciones Previas.

ANEXOS

- 1º. Poder para actuar.
- 2º. Lo enunciado en las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la dirección que aportó en la demanda.

A la demandada FM INGENIERÍA S.A. en la carrera 27 No. 83-59 de Bogotá.

Al suscrito en la carrera 72 C No. 8 B-41 Interior 1 de Bogotá.

Cordialmente,



MAURO PERICO MEDINA

C.C. No. 19.270.556 de Bogotá.

T.P. No. 72.473 del C. S. de la J.

mauperico@hotmail.com

Carrera 72 C No. 8 B – 41 Interior 1 Bogotá.

Teléfono: 311 820 08 24

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué-Tolima

REF: Proceso 2022-00034. Declarativo Ordinario de Jorge Antonio Escobar González contra FM INGENIERÍA S.A. y el consorcio LA MORADA DEL VERGEL FASE II.

EXCEPCIONES PREVIAS

MAURO PERICO MEDINA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.556 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No.72.473. del Consejo Superior de la Judicatura, mediante poder otorgado por **FABIAN ESTEBAN FORERO MARCELO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.015.405.760. de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **FM INGENIERÍA S.A.**, identificada con NIT. 830.037.203-1, domiciliada en Bogotá, por medio de este escrito, presento **las Excepciones Previas** a la demanda del Proceso ordinario de la referencia, instaurado en contra nuestra por el señor Jorge Antonio Escobar González, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES PREVIAS

1º.- Respetuosamente, presento excepción de **Falta de competencia**. Artículo 100 numeral 2 del C.G.P. En virtud de la cláusula compromisoria pactada en la Promesa de compra-venta firmada. La cláusula compromisoria es la Décima séptima y señala lo siguiente; "CLAUSULA COMPROMISORIA; acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia surgida entre Ellas con anterioridad, al momento y/o con posterioridad a este contrato, a su ejecución y/o liquidación e incumplimiento; se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de comercio de la ciudad de Ibagué – Tolima, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el centro de arbitraje y Conciliación mercantiles de dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en el decreto 2279 de 1989, ley 23 de 1991 y demás normas concordantes de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por (1) arbitro si la cuantía así lo amerita b) la organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje y conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Ibagué. C) el tribunal decidirá en equidad. D) El tribunal funcionara en la ciudad de Ibagué, etc.

Así las cosas, señor juez, la cláusula compromisoria goza de toda validez y al haberse pactado por las partes del cuestionado negocio jurídico es ley para las mismas, lo que nos lleva a encauzar el proceso de referencia a lo estatuido por el articulo 100 numeral 2 de la ley 1564 de 2012 CGP.

2º.- Respetuosamente, presento también excepción de **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**, ya que la fecha de cumplimiento era el 30 de agosto de 2014 y aunque el auto de admisión, la interrumpa, ello no opera, si dicho auto no se notifica al demandado, dentro del año siguiente, en los términos del artículo 94 del C.G.P. Cuestión, que sucede en nuestro caso.

3°- También presento la Excepción de Inexistencia de la obligación e ilegitimidad en la causa por pasiva, debido a que estas obligaciones fueron contraídas por el consorcio demandado. Y FM INGENIERÍA S.A., a la fecha de la admisión de la demanda, desde años atrás, no era consorciado.

Cordialmente,



MAURO PERICO MEDINA

C.C. No. 19.270.556 de Bogotá.

T.P. No. 72.473 del C. S. de la J.

mauroperico@hotmail.com

Carrera 72 C No. 8 B – 41 Interior 1 Bogotá.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FM INGENIERIA S A
Nit: 830.037.203-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00829081
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 27 83 -59
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: facturacion@fmingenieria.com
Teléfono comercial 1: 2365213
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 27 83 - 59
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: facturacion@fmingenieria.com
Teléfono para notificación 1: 2365213

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0007350 del 30 de septiembre de 1997 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 1997, con el No. 00606997 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FORERO MARCELO S EN C PERO LLEVARA LA SIGLA F M INGENIERIA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0015234 del 18 de diciembre de 2002 de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2002, con el No. 00859460 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FORERO MARCELO S EN C PERO LLEVARA LA SIGLA F M INGENIERIA a FM INGENIERIA S A.

Por Escritura Pública No. 15234 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2002, inscrita el 27 de diciembre de 2002 bajo el número 859460 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad en Comandita Simple a Anónima bajo el nombre de: FM INGENIERIA S A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1404 del 8 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué - Tolima, inscrito el 21 de Junio de 2022 con el No. 00198031 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Resolución de Contrato) No. 73001-31-03-006-2022-00034-00 de Jorge Antonio Escobar Gonzalez C.C. 93.373.967 contra INCOPAV S.A. NIT 830.063.087-1 y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de diciembre de 2050.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social : Celebración de cualquier clase de contratos con terceros, para estudiar, proyectar, diseñar, poner en marcha, constituir, realizar interventorías en todo o en parte, como contratista principal, en consorcio o en calidad de subcontratista en Colombia o en el extranjero relacionadas con cualquiera de los siguientes trabajos: A. Obras de ingeniería civil de toda clase o complementarias a estas; B. Construcciones civiles de toda clase de centrales de generación eléctricas, tales como termoeléctricas, hidroeléctricas y subterráneas, así como sub-estaciones y demás obras complementarias, C. Construcciones civiles para establecimientos industriales, comerciales, puertos, aeropuertos, terminales, plazas, calles, carreteras, autopistas y demás elementos complementarios de un sistema vial, tales como terminales de transporte, puentes, pasos a nivel, túneles. D. Construcción y reparación de toda clase de elementos relacionados con el transporte de materiales, por medio de ductos, tales como acueductos, oleoductos, gaseoductos, poliductos, incluida las estaciones de compresión y bombeo. E. Actuación como contratista general de una obra, incluyendo la administración de la misma en toda su extensión en representación del contratante, cualquier obra de naturaleza similar o análoga a las ya indicadas, ya que las citadas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27**

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

son vía enunciativa. F. Realizar contratos o subcontratos con las ramas de la ingeniería civil, eléctricas, mecánica. G. Construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares o de interés social, construcciones verticales para uso múltiple, etc. Igualmente podrá fabricar y suministrar al contratante cualquiera de los materiales, mercancías, equipos, maquinas, motores, o elementos necesarios para el proyecto, ejecución o montajes de los trabajos enumerados precedentemente, compra, vender, importar o exportar esas mismas mercancías, equipos, maquinas, motores, elementos, y materiales, financiar con capitales propios o ajenos la ejecución de los trabajos anteriormente enumerados o la fabricación, compra venta, importación o exportación de las mercancías, equipos, maquinas, motores, elementos y materiales necesarios a los mismos, para la cabal realización de su objeto. La compañía podrá además proveer y suministrar a entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, toda clase de mercancías, materiales de construcción, equipos de oficina, maquinarias, repuestos, motores materiales de todo tipo, herramientas y en general toda clase de insumos, bien sean nacionales o importados. H. Realizar exploración y explotación minera. 1. Desarrollar actividades agrícolas, ganaderas y explotación agropecuaria. La compañía o sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes inmuebles o muebles y enajenarlos cundo por razones de necesidades o conveniencia fuere aconsejable su disposición, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Crear compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquier actividad en el objeto social y tomar interés como participe asociado o accionista fundador o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo. Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a empresas, enajenar sus cuotas, derechos a acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, y demás derechos de propiedad industrial, adquirir y otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio, conducentes al buen logro de los bienes sociales, con las limitaciones de la ley y los presentes estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.921.000.000,00
No. de acciones : 1.921.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.921.000.000,00
No. de acciones : 1.921.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Actuará como Representante Legal de la sociedad el presidente en ejercicio del cargo, el Presidente será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el Suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencia las siguientes. Representar a la sociedad judicial o extrajudicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas, naturales o jurídicas, etc. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad ; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar recibir e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tengan pendiente la sociedad, contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios ; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlo, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos, interponer toda clase de recursos, comparecer, en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes ; constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes de aquellas que el mismo goza. Presentar a la junta directiva en forma trimestral y anual, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de los estados financieros. Presentar en asocio con la junta directiva los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de Código de Comercio. Designar, promover, y remover, los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneración, etc. y hacer los despidos del caso. Convocar a la junta directiva ya la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole, delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan, estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este en particular. Todas las demás funciones no atribuidas a la junta directiva o a otro órgano social, y todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva. El Representante Legal principal. Tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas de tal forma que desarrollara y ejercerá todos los actos y contratos necesarios y convenientes para el desarrollo e incremento el objeto social o la mejor explotación del mismo sin limitación alguna. Parágrafo 2. Cuando actué el suplente del Representante Legal, este tendrá las mismas facultades del Representante Legal principal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 42 del 15 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No. 02852770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Juan Nicolas Forero Marcelo	C.C. No. 000000080770003

Por Acta No. 41 del 20 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2019 con el No. 02432877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Suplente	Fabian Esteban Forero Marcelo	C.C. No. 000001015405760

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 49 del 10 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021 con el No. 02725103 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Elizabeth Casas	C.C. No. 000000035313896
Segundo Renglon	Juan Nicolas Forero Marcelo	C.C. No. 000000080770003
Tercer Renglon	Fabian Esteban Forero Marcelo	C.C. No. 000001015405760

SUPLENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Segundo Renglon	Juliana Marcela Forero Marcelo	C.C. No. 000001015469071
Tercer Renglon	Maria Fernanda Ramirez Garces	C.C. No. 000001144051310

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 21 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797301 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Orlando Naranjo Prieto	C.C. No. 000000019451586 T.P. No. 29561-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001089 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00721336 del 23 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002679 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00728003 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0015234 del 18 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00859460 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003317 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01121172 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3203 del 1 de diciembre de 2009 de la Notaría 30 de Bogotá	01346446 del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 3383 del 16 de diciembre 01349593 del 22 de diciembre
de 2009 de la Notaría 30 de Bogotá de 2009 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 750 del 28 de febrero de 01457880 del 4 de marzo de
2011 de la Notaría 32 de Bogotá 2011 del Libro IX

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 7730, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.462.894.729

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 09:50:27

Recibo No. AB22325650

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232565082B39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE II
Acta No 004



En la ciudad de Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), siendo las 9:00 a.m., se reunieron en la calle 90 No 18-53 oficina 405, los consorciados: **FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ**, en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S.** , **ESTEBAN FERNANDO CARDOZO RESTREPO** en representación de **ESTILCO LTDA**, **LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS OBANDO** en representación de la Empresa **INCOPAV S.A.**, **ANGELA IVONE GARCIA LEON** en representación de la empresa **INTRICON S.A.** y **ELIZABETH MARCELO CASAS** en representación de la Empresa **F.M. INGENIERIA S.A.** , con el fin de escuchar a la señora **ELIZABETH MARCELO CASAS** y el señor **FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ** que proponen ceder los derechos de participación que tienen sobre el Consorcio y la aceptación de la Cesión de los derechos de participación de los Consorciados.

La señora **ELIZABETH MARCELO CASAS** en calidad de Representante Legal de la Consorciada **FM INGENIERIA S.A.** con una participación del 5% manifiesta su deseo de ceder el cien por ciento (100%) de los deberes, derechos y obligaciones que actualmente tiene en el Consorcio **LA MORADA DEL VERGEL FASE II**. Igualmente el señor **FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ** en calidad de representante legal de la Consorciada **CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S.**, con una participación del 30% manifiesta su deseo de ceder el 16% de los derechos que actualmente tiene en el **CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE II**

Teniendo en cuenta que en la constitución del Consorcio **LA MORADA DEL VERGEL FASE II** en la cláusula tercera se estableció el derecho de preferencia a los consorciados en el momento de realizarse la cesión de los derechos que se tiene como consorciado en el mismo, la señora **ELIZABETH MARCELO CASAS** solicita a los consorciados aprobar la cesión del cien por ciento (100%) de los deberes, derechos y obligaciones derivadas del Consorcio, que **FM INGENIERIA S.A.** tiene en el **CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE II** a favor de las



sociedades **INCOPAV S.A.** con nit 830.063.087-1 representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS OBANDO** identificado con la c.c. No 80.032.327 de Bogotá, y a la firma **INTRICON S.A.** con nit 800.055.393-8 representada legalmente por la señora **ANGELA IVONE GARCIA LEON** identificada con la C.C. No 66.844.937 expedida en Cali, en iguales proporciones para cada una de las dos Empresas, es decir a cada Empresa le corresponde el **2.5%**

Igualmente el señor **FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ** solicita a los Consorciados aprobar la cesión del 16% del derecho que **CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S.** tiene en el **CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE II A** favor de las sociedades **INCOPAV S.A.** con nit 830.063.087-1 representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS OBANDO** identificado con la c.c. No 80.032.327 de Bogotá, y a la firma **INTRICON S.A.** con nit 800.055.393-8 representada legalmente por la señora **ANGELA IVONE GARCIA LEON** identificada con la C.C. No 66.844.937 expedida en Cali, en iguales proporciones para cada una de las dos Empresas, es decir a cada Empresa le corresponde el **8%**

Luego de veinte (20) minutos, los demás Consorciados de manera unánime sin objeción alguna aceptan y aprueban la Cesión de deberes, derechos y obligaciones del cien por ciento (100%) del derecho que **FM INGENIERIA S.A.** y del dieciséis por ciento (16%) del derecho que **CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S.** tienen en el **CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE II** a favor de las sociedades **INCOPAV S.A.** e **INTRICON S.A.**

Por lo anterior a partir de la fecha la Nueva Conformación del **CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE II** queda así:

FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la c.-c. No 19.164.907 expedida en Bogotá, D.C., actuando como representante Legal de **CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S.** con NIT 830.503.526-2 le corresponde el **14%** de la participación en este Consorcio.

ESTEBAN FERNANDO CARDOZO RESTREPO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la c.-c. No 80.035.189 expedida en Bogotá, D.C., actuando como representante Legal de **ESTILCO LTDA** con NIT 900.244.464-6 le corresponde el **20%** de la participación en este Consorcio.

LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS OBANDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la c.-c. No 80.032.327 expedida en Bogotá, D.C., actuando como representante Legal de **INCOPAV S.A.** con NIT 830.063.087-1 le corresponde el **33%** de la participación en este Consorcio.

ANGELA IVONE GARCIA LEON, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la c.-c. No 66.844.937 expedida en Cali, actuando como representante Legal de **INTRICON S.A.** con NIT 800.055.393-8 le corresponde el **33%** de la participación en este Consorcio.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se firma por todos los consorciados siendo las once y treinta de la mañana (11:30 AM) , del día 11 de Diciembre del año 2014.



CONSTRUCTORA FEDERAL

FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ
Representante Legal

INCOPAV S.A.

LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS O.
Representante Legal

INTRICON S.A.

ANGELA IVONE GARCIA LEON
Representante Legal

FM INGENIERIA S.A.

ELIZABETH MARCELO CASAS
Representante Legal.

ESTILCO LTDA

ESTEBAN FERNANDO CAREDOZO RESTREPO
Representante Legal.

**CONSTITUCION DE CONSORCIO
LA MORADA DEL VERGEL FASE 2**

Nosotros:

- A. FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.164.907 expedida en Bogotá, D.C., actuando como Representante Legal de la **Constructora Federal Limitada con Nit. 830.503.526-2**
- B. LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS OBANDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.032.327 de Bogotá, actuando como Representante Legal de **INCOPAV S.A.** con Nit. 830.063.087-1.
- C. ANGELA IVONNE GARCIA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 66.844.937 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal de **INTRICON S.A.** con Nit. 800.055.393-8
- D. ELIZABETH MARCELO CASAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 35.313.896 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal de **F&M INGENIERIA S.A.** con Nit. 830.037.203-1.

Hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo constitutivo de Consorcio teniendo en cuenta las siguientes

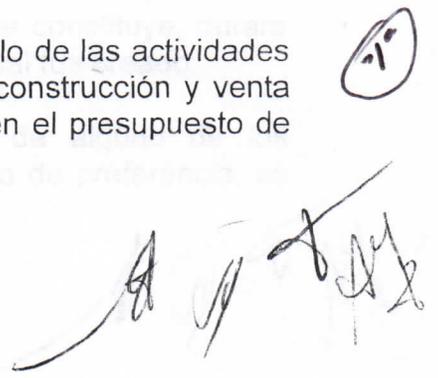
CONSIDERACIONES:

1. Que en el predio ubicado en la calle 94 No. 12-79 en la ciudad de Ibagué - Tolima, para constituir un Proyecto de Vivienda Multifamiliar denominado **LA MORADA DEL VERGEL**.
2. Que las partes han decidido desarrollar el proyecto de manera conjunta la segunda etapa del multifamiliar, que consiste en la construcción de la segunda, tercera y cuarta torre del proyecto, bajo la modalidad de **CONSORCIO** el cual tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., en la dirección de la Calle 90 No. 18-53 oficina 405 con teléfonos 636 88 58 - 636 88 59.

De acuerdo a lo anterior este acuerdo se rige por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: CONSORCIO.- El objeto del presente acuerdo es constituir un Consorcio entre la **Constructora Federal Limitada, Incopav S.A., Intricon S.A. y F&M Ingeniería S.A.**, plenamente identificadas en el encabezamiento del presente acuerdo, para practicar conjuntamente en el desarrollo del proyecto **LA MORADA DEL VERGEL FASE 2** en los plazos y condiciones establecidos en el Acta 01 y su anexo 01 presupuesto de obra.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la administración, construcción y venta de las unidades de vivienda descritas de manera detallada en el presupuesto de obra aprobado por las partes y las autoridades competentes.



Las partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho o sociedad alguna.

SEGUNDA: DENOMINACION DEL CONSORCIO.- El Consorcio que se constituye por este documento se denominara para todos los efectos del desarrollo de su objeto "Consortio LA MORADA DEL VERGEL FASE 2".

TERCERA: REPRESENTACION.- Las partes hemos designado como representante y vocero del consorcio frente a los terceros, a **Fernandò Cardozo Rodríguez**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.164.907 expedida en Bogotá y en caso de ausencia absoluta, temporal ocasional o accidente de este, el suplente señor **Fernando Marcelo Casas**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.437.295 expedida en Bogotá, quien tendrá las mismas funciones y atribuciones del titular

Nuestro representante cuenta con todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directos e indirectamente con el objeto del mismo, así como la ejecución de los contratos que se deriven del normal desarrollo del objeto del mismo. En especial tiene facultades suficientes para:

- Constituir fiducia y ser ordenador de la misma
- Suscribir contratos de suministro y adquisición de insumos para la construcción y el desarrollo administrativo de la obra
- Suscribir contratos de ejecución de obra
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la obra
- Firmar promesas de compraventa de las unidades de vivienda objeto se la construcción
- Contratar al personal que sea necesario para el desarrollo del objeto del consorcio y fijar su remuneración.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

CUARTA: PARTICIPACION DE LOS SOCIOS.- El porcentaje de participación de las partes integrantes del Consorcio "LA MORADA DEL VERGEL FASE 2" es:

NOMBRE	PARTICIPACION
Constructora Federal Limitada	50%
Incopav S. A.	22.5%
Intricon S. A.	22.5%
F&M Ingeniería S. A.	5%

QUINTA: DURACION.- El Consorcio que por este acuerdo se constituye, durara por el tiempo que se utilice para terminar el proyecto para el cual fue creado.

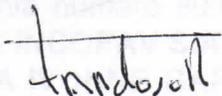
SEXTA: CESION.- En caso de cesión de participación de alguno de los consorciados esta deberá hacerse de acuerdo con el derecho de preferencia, es

decir deberá hacerse en primer orden a alguno de los miembros del consorcio y en caso de realizarse a un tercero esta deberá contar con la aprobación unánime de los consorciados.

SEPTIMA: LEY Y JURISDICCION APLICABLE.- El presente acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia.

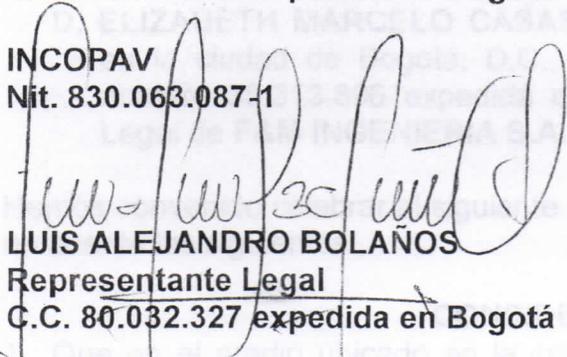
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de Diciembre de dos mil doce (2012).

CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA
Nit. 830.503.526-2



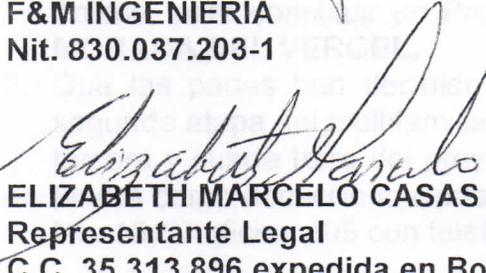
FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ
Representante Legal
C.C. 19.164.907 expedida en Bogotá.

INCOPAV
Nit. 830.063.087-1



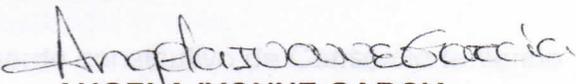
LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS
Representante Legal
C.C. 80.032.327 expedida en Bogotá

F&M INGENIERIA
Nit. 830.037.203-1



ELIZABETH MARCELO CASAS
Representante Legal
C.C. 35.313.896 expedida en Bogotá.

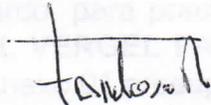
INTRICON S. A.
Nit. 800.055.393-8



ANGELA IVONNE GARCIA
Representante Legal
C.C. 66.844.937 expedida en Bogotá

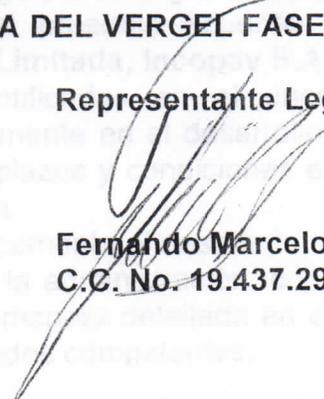
CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE 2

Representante Legal



Fernando Cardozo Rodríguez
C.C. No. 19. 164.907

Representante Legal Suplente



Fernando Marcelo Casas
C.C. No. 19.437.295

Contestación demanda 2022-00034 contra FM Ingeniería S.A.

Servicio y Recuperación <mauroperico@hotmail.com>

Lun 12/09/2022 9:18 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;henaocuervo@gmail.com <henaocuervo@gmail.com>

Buenos días, allego respetuosamente a su despacho y a la apoderada de la parte actora, la contestación a la demanda 2022-00034 instaurada en contra nuestra por el señor Jorge Antonio Escobar. Con sentimientos de respeto Mauro Perico Medina, apoderado FM Ingeniería S.A. Por favor acusar recibido de la misma. Gracias.